

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria	4	7	12
Fuera de la capital	5	8	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad tambien en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 143.

A pesar de las repetidas circulares de este Gobierno y diferentes excitaciones del Alcalde de la villa de Almazan, son muchos los Ayuntamientos del partido judicial de la misma que están adeudando sus respectivos cupos de gastos carcelarios, no solo del año económico último, sino de otros anteriores; y como sea indispensable que en todo el presente mes se hagan efectivos los descubiertos y no queden desatendidas las sagradas obligaciones a que se destinan los fondos, prevengo a dichas Corporaciones que estoy dispuesto a emplear todos los medios para conseguir aquel fin trascurrido que sea el plazo señalado.

Soria, 12 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Circular núm. 148.

Habiendo desaparecido de la villa de Ateca el vecino Celedonio Aparicio, cuyas señas personales a continuacion se expresan, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y detencion del indicado sugeto, poniéndolo a disposicion del Alcalde de dicha villa que lo reclama.

Soria, 12 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Señas de Celedonio.

Edad 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz chata, barba poblada; viste pantalon de pana rayada color café, pañuelo a la cabeza, alpargatas del país; picado de viruelas y tuerto; se despachaba a la venta de quincalla en ambulancia, viaja con cédula personal expedida en Ateca a 1.º de Mayo ultimo bajo el núm. 52 de orden.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Para cumplimentar una orden de la Direccion general de Contribuciones se hace preciso que todos

los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan a esta Administracion económica en término de quinto dia, con la mayor exactitud posible y bajo su mas estrecha responsabilidad, una nota que comprenda los siguientes datos:

- 1.º Número de fincas rústicas amillaradas en cada distrito municipal.
- 2.º Número de fincas urbanas amillaradas en cada uno de los mismos.
- 3.º Número de propietarios ganaderos existentes ó que hay en cada uno de dichos distritos.

Para que en la confeccion de dicha nota haya la debida claridad y precision, se ajustarán los señores Secretarios en su formacion al presente modelo.

Número de fincas rústicas amillaradas.	Número de fincas urbanas amillaradas.	Número de propietarios ganaderos.

Esta Administracion espera confiadamente del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplimentarán este servicio en el tiempo que se les señala, evitándola así el disgusto de hacer uso de las medidas coactivas, que tendrá necesidad de emplear contra los morosos para evitar responsabilidades ante la Superioridad.

Soria, 11 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, P. S., JOSÉ JOAQUIN DE URRENGOECHEA.

En la Gaceta de Madrid del día 10 del actual, número 284, se halla inserto el anuncio siguiente: «Direccion general de Rentas Estancadas:—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta pública y simultanea celebrada el día 30 de Setiembre último en las fábricas de tabacos de Alicante, Coruña, Jijon, Madrid, Sevilla y Valencia, con objeto de contratar la enajenacion de fundas de tercios de tabacos, procedentes de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y los sacos de los decomisos existentes en las mismas a la fecha de la adjudicacion de este servicio y las que produzcan los referidos establecimientos hasta fin de Junio de 1879, esta Direccion general ha acordado se celebre segunda subasta en las seis fábricas citadas, el día 20 de Noviembre próximo venidero con el indicado fin y bajo las mismas bases que en la primera.

Lo que se participa al público para su conocimiento; advirtiéndole que el anuncio de la primera subasta se halla inserto en la Gaceta de Madrid, número 222, correspondiente al día 9 de Agosto último, al cual deberán atemperarse las proposiciones de los que deseen tomar parte en la segunda subasta, y que el pliego de condiciones, objeto de este servicio, se halla de manifiesto en las expresadas fábricas de tabacos, donde se exhibirá a los que lo soliciten.

Madrid, 9 de Octubre de 1876.—El Director general, JOSÉ RIVERA.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Soria, 11 de Octubre de 1876.—P. S., JOSÉ JOAQUIN DE URRENGOECHEA.

SECCION CUARTA.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

ESTADO MAYOR.

Ministro Guerra, Generales en Jefe, Capitanes generales de distrito y Comandante militar de Ceuta.—Modificado lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden-circular de 5 de Marzo de este año, y en la 7.ª de la de 24 de Setiembre siguiente para facilitar de este modo la sustitucion de las clases y soldados a quienes por suerte corresponde ir a Ultramar, se concede por esta vez a los sustitutos que éstos presenten de la clase de paisanos las mismas gratificaciones y ventajas que por la circular de 18 de Julio último se otorgan a los que voluntariamente se alistén, siendo tambien por consiguiente sorte corridos y trasportados por cuenta del Estado.—Es copia.—El Coronel Comandante Jefe de Estado Mayor accidental, RAFAEL MIR.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Noviercas.

Por acuerdo del mismo y una Junta de ganaderos, se ha determinado que en atencion ha hallarse con el padecimiento de la enfermedad variolosa algunos ganados de los pueblos limitrofes a esta villa, se prevenga por anuncio no serán admitidos en la feria que se celebra en la misma del 16 al 20 del corriente, si sus dueños no vienen provistos de la certificacion de sanidad.

Lo que se anuncia al público con el fin de evitar la propagacion de la enfermedad como el perjuicio que se irrogaria a los que se presentasen sin dicho documento.

Noviercas, 10 de Octubre de 1876.—El Alcalde, BERNARDO GARCÉS.

Ayuntamiento de Nodalo.

Por dimision del que la ha desempeñado se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotacion anual de 112 pesetas ó por lo que se convenga con el agraciado por el primer cargo, y los derechos de arancel por el segundo.

Los que deseen aspirar a ella y reúnan las condiciones necesarias para su desempeño, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion en el término de 15 dias, trascurridos los cuales se proveerá.

Nodalo, 10 de Octubre de 1876.—El Alcalde, ALBERTO LÓPEZ.

Ayuntamiento de Perera.

Por traslacion del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya dotacion anual será la que convenga el agraciado con dicha Corporacion.

Los aspirantes que reuniendo los conocimientos necesarios para su desempeño deseen solicitarla, presentarán sus solicitudes en debida forma documentadas al Sr. Alcalde Presidente de dicha Corporacion.

racon en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Perera, 8 de Octubre de 1876.—El Alcalde, FRANCISCO BRAVO.

Ayuntamiento de Aguaviva.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Cirujano de este distrito, cuya dotación consiste en 32 pesetas 50 cént. por la asistencia á las familias pobres, y 140 fanegas de trigo, las 100 de puro y las 40 de comun, cobradas de los vecinos en las eras.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene la ley dirijan sus solicitudes si desean obtenerla, debidamente documentadas, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde esta fecha y pasados se proveerá.

Aguaviva, 6 de Octubre de 1876.—El Alcalde, MATÍAS LOPEZ.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Hace 35 dias se halla recogida en la vacada de

este pueblo de Valdevacas de Montejo (provincia de Segovia), una vaca criando un ternero de las señas siguientes: la vaca es morena, bragada, como de cinco años de edad, y el ternero moreno. Y habiéndose anunciado en los Boletines oficiales de Segovia y Burgos y no habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna á recogerlas, se suplica al que se crea su verdadero dueño se presente en esta Alcaldía, donde le entregarán satisfechos los gastos que hayan originado y presentando certificación del Alcalde de su pueblo por donde así se acredite.

Valdevacas de Montejo, 5 de Octubre de 1876.—El Regidor 1.º, VEXANCIO SANZ.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Medinaceli.

Don Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo

zo á Bartolomé Calvo Serrano, natural de Rieca, vecino que fué de Sigüenza, conocido por Bartolomé el Tejero, á Manuel Escudero y Tomás Escudero, vecinos de Caltojar, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de siete dias siguientes á la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la cárcel de este partido judicial á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que con otros se instruye sobre robo en cuadrilla á varios vecinos del pueblo de Alpanseque en la noche del 3 de Abril de 1875; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes con los perjuicios consiguientes.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados tres sujetos.

Dada en Medinaceli á 22 de Setiembre de 1876. —JULIO MONREAL.—Por mandado de S. S., FILOMENO BEATO DE DIAZ.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Setiembre de 1876.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones..	Mujeres..	Total.....	Varones..	Mujeres..	Total.....	Varones..	Mujeres..	Total.....	Varones..	Mujeres..	Total.....		
22	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales...	1	3	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5

Soria, 1.º de Octubre de 1876.—El Juez municipal suplente, JOSÉ BRIEVA.

Juzgado municipal de Soria.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								Total general.....	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros..	Casados..	Viduos...	Total.....	Solteros..	Casados..	Viduos...	Total.....		
22	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
24	1	»	»	3	»	»	»	»	»	3
25	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
28	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
29	1	»	»	1	»	»	»	1	1	2
Totales...	2	2	»	4	1	»	3	4	8	8

Soria, 1.º de Octubre de 1876.—El Juez municipal suplente, JOSÉ BRIEVA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE HALLA EN PRENSA, y en breve estará á la venta en las principales librerías de Madrid, el

MANUAL DE LA ESTADÍSTICA TERRITORIAL

ajustado al Reglamento de 19 de Setiembre último
POR DON MANUEL DE FRIAS,
autor de otras obras administrativas.

Este Manual contiene: En la 1.ª sección.—1.º Personal de las Juntas municipales.—2.º Su instalación.—3.º Sus atribuciones.—4.º Sus deberes.—5.º Modo de funcionar.—6.º Reglas para la formación de los registros de fincas rústicas y urbanas.—7.º Reglas para el de la ganadería.—8.º Regla común á todos los registros.—9.º Reglas para la propuesta de tipos medios evaluatorios.—10. Reglas para la reforma de los amillaramientos.—Y 11. Responsabilidad de las Juntas.

En la 2.ª sección.—1.º Deberes de los Agentes.—2.º Su responsabilidad.

En la 3.ª sección.—1.º Derechos de los particulares.—2.º Sus deberes.—3.º Su responsabilidad.—4.º Artículos para la calificación de las fincas.—5.º Idem para la inscripción.—Y 6.º Reglas para llenar las cédulas.

En la 4.ª sección.—1.º y único. De la conservación y custodia de los documentos estadísticos de los pueblos.

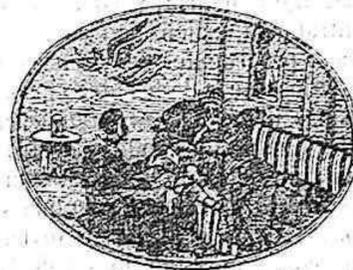
En la 5.ª sección.—Consta de más de cuarenta formularios de expedientes, actas y cuantos casos de incidencias puedan ocurrir.

Es muy interesante á las Juntas, á los Secretarios,

Agentes, particulares, Autoridades, Corporaciones y Sociedades.

Su precio en toda España se ha fijado en el insignificante de 6 rs., para que su adquisición pueda estar al alcance de todos.

CAFE NERVINO MEDICINAL.



SECRETO ARABE

EXCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.

Cura infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, los accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de bilis, el estreñimiento y demás trastornos del aparato gastro-hepato-intestinal; el histerismo y desarreglos ménstruos; la anemia, clorosis, hidropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo é intermitentes. Su uso contiene las apoplejías cerebrales, evita las congestiones; es tónico neurosténico, altamente higiénico, salutar por las enfermedades que evita su uso diario, y verdadera Panacea para las enfermedades de la niñez.

Infinitas certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares, acreditan curaciones con el CAFÉ NERVINO rebeldes á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 reales caja, para veinte y cuarenta tazas, en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero; en los depósitos de Soria, B. Calahorra, Collado, 6; Monje, Collado 37.—Burgo de Osma, Serrano, sucesor de Rieca; Siernes.

DEPÓSITO CENTRAL:

Dr. Morales, Espoz y Mina, 18, Madrid.

VACANTE.—Por dimision del que lo desempeñaba se halla vacante el partido de veterinario y herrador del pueblo de Valloria y sus agregados Los Campos, Las Aldehuelas, Ledrado y Vizmanos, con la dotación de dos celemines y un cuartillo de trigo comun del pais anual por cada una caballería, cobrado en la recoleccion, y además lo que produzca el herraje, habiendo en el partido unas 210 caballerías. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Alcalde del mencionado pueblo de Valloria, en el término de quince dias, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual se proveerá.

ACOTAMIENTO.—D. Zacarias Benito Rodriguez y Manuel Martínez hacen saber que desde la insercion de es e anuncio quedan acotadas para pasto, rastrojera, caza y demás aprovechamientos las propiedades rústicas que, radicantes en término de Rejas de San Estéban, pertenecen á los mismos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA:—Imprenta provincial.